

tivamente, de la Resolución Suprema No. 0554-83-AG/PRIDI;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, teniendo en cuenta el Informe Técnico que se menciona en el considerando precedente y los actuados que obran en el expediente, con fecha 25 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Artículo 3º siguientes de la Resolución Suprema No. 0554-83-AG/PRIDI del 29 de Setiembre de 1983 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º — Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla a la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00673-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

Visto el Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Fundo Tokio de 17 Hás. 4,902 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 3457-78-AG de fecha 23 de Agosto de 1973 al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Julio Uyejara Kame el Título de Propiedad Nº 27140-RAAR-1774 sobre el predio rústico "Fundo Tokio" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral Nº 0612-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de caducidad pre-

vista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad del Título de Propiedad Nº 27140-RAAR-1774, otorgado a favor de Julio Uyejara Kame sobre el predio rústico denominado "Fundo Tokio" de 17 Hás. 4,902 m2. (Diecisiete Hectáreas, Cuatro Mil Novecientos Dos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito a la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Fundo Tokio" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del Asiento Registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00676-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

Visto el Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Fe" de 5 Hás. 4,253 m2. de extensión superficial, ubicado anteriormente en el ex-distrito de San Martín hoy Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 3016 de fecha 20 de Julio de 1984 al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Elinor

Mozombite Gonzales el Título de Propiedad Nº 20237-A sobre el predio rústico "Santa Fe" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral Nº 0543-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad del Título de Propiedad Nº 20237-A otorgado a favor de Elinor Mozombite Gonzales sobre el predio rústico denominado "Santa Fe" de 5 Hás. 4,253 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y tres Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado anteriormente en el ex-distrito de San Martín, hoy Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito a la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Fe" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del Asiento Registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00677-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Visto: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Ana" de 5 Hás. 3,070 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 17 de Enero de 1964, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Mariana Shapiama de Ushuñahua el Título de Propiedad Nº 18553-A sobre el predio rústico "Santa Ana" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral Nº 0564-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 12 de Agosto de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad del Título de Propiedad Nº 18553-A otorgado a favor de Mariana Shapiama de Ushuñahua sobre el predio rústico denominado "Santa Ana" de 5 Hás. 3,070 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setenta y tres Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito a la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Ana" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del Asiento Registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00678-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Visto: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Carlos" de 5 Hás. 2,699